



ÁREA	ECOLOGIA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
OFICIO	DEPA/CIR/001/2022

Tepoztlán, Morelos a 19 de marzo del 2022

C I R C U L A R

VISITANTES, PRESTADORES DE SERVICIOS AUTORIDADES Y HABITANTES EN GENERAL DEL PUEBLO DE TEPOZTLÁN P R E S E N T E

Por este medio, y con el compromiso de vigilar y salvaguardar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en este tenor y en atención a dar respuesta al oficio de solicitud recibido el 09 de febrero del presente año, en el cual la sociedad civil organizada y grupos cívicos forestales hacen la petición fundamentada al H. Ayuntamiento de Tepoztlán, de establecer y vigilar una veda con la cual se restrinjan las actividades recreativas, deportivas y turísticas grupales en los cerros y montañas del municipio, se comunica lo siguiente:

Los cerros del territorio Tepozteco forman parte del Área Natural Protegida *Parque Nacional El Tepozteco*, del Área de Protección de Flora y Fauna *Corredor Biológico Ajusco-Chichinautzin*, y se encuentran también delimitados dentro de las Unidades de Gestión Ambiental destinadas a la *protección, preservación y restauración* en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Tepoztlán. Dichas categorías fueron asignadas debido a la importancia ecológica de cada zona, con atributos propios como son la abundante diversidad de flora nativa y endémica, la vasta diversidad de fauna nativa y los importantes servicios ecosistémicos culturales, de aprovisionamiento, de regulación y de sostenimiento, que estos brindan.

Así mismo, se informa que cada hábitat tiene una *capacidad de carga*, la cual permite al ecosistema continuar con el equilibrio de sus componentes y funciones, por lo que, la saturación y sobresaturación del mismo vulnera la integridad de nuestros espacios naturales, lo que su vez, propicia catastrofes naturales que se reflejan negativamente en el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía como son incendios, pérdida de vegetación, aumento de la temperatura ambiental, erosión y deslave de suelo, e inundaciones, sólo por mencionar algunos, de los cuales hemos presenciado eventos recientes.



Ayuntamiento de Tepoztlán

2022 - 2024

ÁREA	ECOLOGIA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
OFICIO	DEPA/CIR/001/2022

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 77, fracción V, VI y IX, del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tepoztlán, Morelos*, así como el Artículo 161 de la *Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos*, el Artículo 16, 15, fracción I, II, III, IV, V, VI, XII, XIII; Artículo 98, fracción IV y V de la *Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*, es que a partir del mes de **marzo** del presente año y hasta nuevo aviso, se **declara** el establecimiento de una **VEDA** para la *restricción de las actividades recreativas, deportivas y turísticas grupales* y demás que conlleve la alteración del equilibrio ecológico en los cerros del territorio municipal, con el fin de promover la **conservación** y **recuperación** de sus ecosistemas.

El incumplimiento de la presente declaración, y a quien o quienes se sorprenda violentando la presente VEDA se sancionará ante las autoridades correspondientes y de acuerdo a la normativa y reglamentos locales, estatales y federales que correspondan.

Sin más que agregar por el momento, y en espera de su valiosa colaboración, emitimos un grato saludo y quedamos al pendiente de cualquier duda o aclaración.

MUY ATENTAMENTE
Comisión de Ecología y Protección Ambiental del
H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos
proteccionambientaltepoz@gmail.com
Tel. 739 395 0313



H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN "TURISMO, CULTURA Y TRADICIÓN"

